



RAWSON, 20 FEB 2009

VISTO:

El Expediente N° 5732-ME-07; y

CONSIDERANDO:

Que la celebración de un acto eleccionario obliga a los estados provinciales a la realización de las acciones necesarias que resguarden la legitimidad del derecho constitucional al sufragio;

Que los ciudadanos convocados para ser autoridades de mesa deben tener la formación necesaria a los fines de garantizar el desarrollo del acto comicial, su apertura y cierre, en el marco establecido por el sistema democrático de gobierno;

Que se convoca preferentemente a ciudadanos que forman parte de la comunidad educativa;

Que el desempeño de estas acciones políticas implica acceder idóneamente al conocimiento de los cuerpos legales y constitucionales que las regulan y una profunda formación ética y ciudadana;

Que se debe reconocer en este trayecto formativo el mérito prescripto para las acciones de capacitación destinadas al desempeño de la docencia;

Que la Resolución ME N° 488/07 estableció para las elecciones realizadas en el año 2007 un puntaje de doce centésimos (0,12) para los docentes convocados por el Juzgado Electoral como autoridad de mesa;

Que teniendo en cuenta los antecedentes y la nueva solicitud realizada por el Juzgado Electoral, se hace necesario otorgar el puntaje de doce centésimos (0,12) para todos los actos eleccionarios nacionales a los docentes convocados por el Juzgado Electoral;

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación resolver al respecto;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1º: RECONOCER a los docentes convocados por el Juzgado Electoral para desempeñarse como autoridades de mesa, el puntaje de doce centésimos (0,12) ante la presentación de la certificación emitida por la autoridades de la convocatoria electoral.-

Artículo 2º: ESTABLECER que los miembros de las Juntas de Clasificación Docente de EGB 1 y 2, y de Nivel Medio, EGB 3 y Polimodal adecuarán el puntaje dispuesto en Artículo 1º a la normativa vigente para los diferentes niveles.-

Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.-

Artículo 4º: REGISTRESE, tome conocimiento la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, por Departamento de Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisiones Seccionales de la Regiones I, II, III, IV, V y VI, Supervisiones Técnicas de EGB 3 y Polimodal: Zona Este (Trelew-Rawson-Puerto Madryn), Zona Oeste (Esquel), Zona Sur (Comodoro Rivadavia), Región I (Golondrinas) y Región V (Sarmiento), Juntas de Clasificación Docente de EGB 1 y 2 e Inicial de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, por Departamento Registros y Verificaciones comuníquese al Departamento Central de Clasificación Docente, Junta de Clasificación Docente de Nivel Medio, EGB 3 y Polimodal, Dirección General de Educación Superior y Formación Docente Inicial, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho, Supervisiones Técnicas Generales de Nivel Inicial, de EGB 1 y 2, y de EGB 3 y Polimodal, al Juzgado Electoral, al Centro de Información Educativa y cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCION ME N° 123 .-

COPIA DEL ORIGINAL  
GLADIS BRANDT  
A/C División Registro  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Educación

GRACIELA CRODOSA  
SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA  
OPERATIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
Y SUPERVISION  
MINISTERIO DE EDUCACION

Haydee Marina ROMERO  
MINISTRO DE EDUCACION  
Provincia del Chubut

NO 2761